

ESTADO PARMZ N°019

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy **LUNES 16 DE ABRIL DE 2018**.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	Contrato de Concesión	FCG-08353	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S.	12/04/2018	177	<p>CORRER TRASLADO al titular del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No.57 de fecha 27 de marzo de 2.018; e inspección del área del contrato realizada el día 23 de marzo del 2018 por la Profesional CLAUDIA NARANJO RUIZ, informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; en el cual se llegó a los siguientes requerimientos:</p> <p>NO CONFORMIDADES: No aplica, no se están adelantando actividades de exploración dentro del área del título minero.</p> <p>MEDIDAS A APLICAR MEDIDAS PREVENTIVAS No aplica, no se están adelantando actividades de exploración dentro del área del título minero.</p> <p>MEDIDAS DE SEGURIDAD No aplica, no se están adelantando actividades de exploración dentro del área del título minero.</p> <p>MEDIDAS DE CARÁCTER INDEFINIDO No aplica, no se están adelantando actividades de exploración dentro del área del título minero.</p>

2	Contrato de Concesión	FKH-145510X	MIRAFLORES COMPAÑIA MINERA S.A.S.	12/04/2.018	178	<p>CORRER TRASLADO al titular del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No.59 de fecha 27 de marzo de 2.018; e inspección del área del contrato realizada el día 16 de marzo del 2018 por la Profesional CLAUDIA NARANJO RUIZ, informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; en el cual se llegó a los siguientes requerimientos:</p> <p>NO CONFORMIDADES: No aplica, no se están adelantando actividades de exploración dentro del área del título minero.</p> <p>MEDIDAS A APLICAR MEDIDAS PREVENTIVAS No aplica, no se están adelantando actividades de exploración dentro del área del título minero.</p> <p>MEDIDAS DE SEGURIDAD No aplica, no se están adelantando actividades de exploración dentro del área del título minero.</p> <p>MEDIDAS DE CARÁCTER INDEFINIDO No aplica, no se están adelantando actividades de exploración dentro del área del título minero.</p>
3	Contrato de Concesión	LH0206-17	MARIA GLADYS GARCÍA GIRALDO	12/04/2.018	179	<p>CORRER TRASLADO al titular del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No.51 de fecha 22 de marzo de 2.018; e inspección del área del contrato realizada el día 16 de marzo del 2018 por el Profesional SAUL ISAAC PADILLA AGAMEZ, informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; en el cual se llegó a los siguientes requerimientos:</p> <p>NO CONFORMIDADES: REQUERIR al titular para solicitarle que actualice y mantenga de esa manera los planos de la mina y registros de los avances, lo cual se verificara en la próxima visita, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 51 de fecha 22 de marzo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular para solicitarle que implemente registros e inventarios de producción en boca o borde de mina o sitios de acopio, lo cual se verificara en la próxima visita, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 51 de fecha 22 de marzo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular para solicitarle que implemente el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo a la normatividad vigente, (Dctos. 1072 y 1886 de 2.015), lo cual se verificará en la próxima visita, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 51 de fecha 22 de marzo de 2.018.</p>

						<p>REQUERIR al titular para solicitarle que implemente un plan de emergencia de acuerdo con la normatividad aplicable (Dctos. 1072 y 1886 de 2.015), lo cual se verificará en la próxima visita, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 51 de fecha 22 de marzo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular para solicitarle que afilie al sistema de la seguridad social a sus trabajadores, y allegue a esta Autoridad Minera la documentación que evidencia el pago, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 51 de fecha 22 de marzo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular para solicitarle que, de cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, de acuerdo a la normatividad aplicable vigente, (Dctos. 2222 de 1.993 y 1886 de 2.015), lo cual se verificará en la próxima visita; lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 51 de fecha 22 de marzo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular para solicitarle que conforme el Comité Paritario de seguridad y Salud en el trabajo - COPASST -, de acuerdo a la normatividad vigente (Dctos. 2222 de 1.993 y 1886 de 2.015), lo cual se verificará en la próxima visita, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 51 de fecha 22 de marzo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular para solicitarle que vincule a una persona responsable del manejo e implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo, SG-SST, de acuerdo a la normatividad vigente (Dctos. 2222 de 1.993 y 1886 de 2.015), lo cual se verificará en la próxima visita, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 51 de fecha 22 de marzo de 2.018.</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	LH0018-17	LUIS ALBERTO CARDONA BEDOYA	12/04/2.018	180	<p>CORRER TRASLADO al titular del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No.53 de fecha 22 de marzo de 2.018; e inspección del área del contrato realizada el día 16 de marzo del 2018 por el Profesional SAUL ISAAC PADILLA AGAMEZ, informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; en el cual se llegó a los siguientes requerimientos:</p> <p>NO CONFORMIDADES:</p> <p>REQUERIR al titular para solicitarle que actualice y mantenga de esa manera los planos de la mina y registros de los avances, lo cual se verificara en la próxima visita, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 53 de fecha 22 de marzo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular para solicitarle que implemente registros e inventarios de producción en boca o borde de mina o sitios de acopio, lo cual se verificara en la próxima visita, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 53 de fecha 22 de marzo de 2.018.</p>

						<p>REQUERIR al titular para solicitarle que implemente o adopte un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos, lo cual se verificará en la próxima visita, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 53 de fecha 22 de marzo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular para solicitarle que implemente el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo a la normatividad vigente, (Dctos. 1072 y 1886 de 2.015), lo cual se verificará en la próxima visita, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 53 de fecha 22 de marzo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular para solicitarle que capacite a los empleados en labores mineras de acuerdo con la normatividad aplicable, (Dctos. 1072 y 1886 de 2.015), lo cual se verificará en la próxima visita, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 53 de fecha 22 de marzo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular para solicitarle que implemente procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras de acuerdo con las normas vigentes, (Dctos. 1072 y 1886 de 2.015), lo cual se verificará en la próxima visita, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 53 de fecha 22 de marzo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular para solicitarle que implemente un plan de emergencia de acuerdo con la normatividad aplicable (Dctos. 1072 y 1886 de 2.015), lo cual se verificará en la próxima visita, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 53 de fecha 22 de marzo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular para solicitarle que realice las correspondientes investigaciones de incidentes, accidentes y enfermedades laborales de acuerdo con la norma aplicable (Dctos. 1072 y 1886 de 2.015), lo cual se verificará en la próxima visita, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 53 de fecha 22 de marzo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular para solicitarle que capacite a los empleados sobre el uso de los elementos de protección personal de acuerdo con la normatividad aplicable, (Dctos. 1072 y 1886 de 2.015), lo cual se verificará en la próxima visita, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 53 de fecha 22 de marzo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular para solicitarle que afilie al sistema de la seguridad social a sus trabajadores, y allegue a esta Autoridad Minera la documentación que evidencia el pago, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 53 de fecha 22 de marzo de 2.018.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>REQUERIR al titular para solicitarle que dote al proyecto minero de instalaciones sanitarias y servicio de higiene para los trabajadores, lo cual se verificará en la próxima visita, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 53 de fecha 22 de marzo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular para solicitarle que conforme el Comité Paritario de seguridad y Salud en el trabajo - COPASST -, de acuerdo a la normatividad vigente (Dctos. 2222 de 1.993 y 1886 de 2.015), lo cual se verificará en la próxima visita, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 53 de fecha 22 de marzo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular para solicitarle que vincule a una persona responsable del manejo e implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo, SG-SST, de acuerdo a la normatividad vigente (Dctos. 2222 de 1.993 y 1886 de 2.015), lo cual se verificará en la próxima visita, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 53 de fecha 22 de marzo de 2.018.</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	LH0029-17	GUSTAVO SERNA OSORIO	12/04/2.018	181	<p>CORRER TRASLADO al titular del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No.52 de fecha 22 de marzo de 2.018; e inspección del área del contrato realizada el día 16 de marzo del 2018 por el Profesional SAUL ISAAC PADILLA AGAMEZ, informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; en el cual se llegó a los siguientes requerimientos:</p> <p>NO CONFORMIDADES:</p> <p>REQUERIR al titular para solicitarle que actualice y mantenga de esa manera los planos de la mina y registros de los avances, lo cual se verificara en la próxima visita, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 52 de fecha 22 de marzo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular para solicitarle que implemente registros e inventarios de producción en boca o borde de mina o sitios de acopio, lo cual se verificara en la próxima visita, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 52 de fecha 22 de marzo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular para solicitarle que implemente o adopte un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos, lo cual se verificara en la próxima visita, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 52 de fecha 22 de marzo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular para solicitarle que implemente el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo a la normatividad vigente, (Dctos. 1072 y 1886 de 2.015), lo cual se verificará en la próxima visita, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 52 de fecha 22 de marzo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular para solicitarle que implemente un plan de emergencia de acuerdo con la normatividad aplicable (Dctos. 1072 y 1886 de 2.015), lo cual se</p>

						<p>verificará en la próxima visita, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 52 de fecha 22 de marzo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular para solicitarle que realice las correspondientes investigaciones de incidentes, accidentes y enfermedades laborales de acuerdo con la norma aplicable (Dctos. 1072 y 1886 de 2.015), lo cual se verificará en la próxima visita, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 52 de fecha 22 de marzo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular para solicitarle que capacite a los empleados sobre el uso de los elementos de protección personal de acuerdo con la normatividad aplicable, (Dctos. 1072 y 1886 de 2.015), lo cual se verificará en la próxima visita, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 52 de fecha 22 de marzo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular para solicitarle que afilie al sistema de la seguridad social a sus trabajadores, y allegue a esta Autoridad Minera la documentación que evidencia el pago, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 52 de fecha 22 de marzo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular para solicitarle que dote al proyecto minero de instalaciones sanitarias y servicio de higiene para los trabajadores, lo cual se verificará en la próxima visita, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 52 de fecha 22 de marzo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular para solicitarle que conforme el Comité Paritario de seguridad y Salud en el trabajo - COPASST -, de acuerdo a la normatividad vigente (Dctos. 2222 de 1.993 y 1886 de 2.015), lo cual se verificará en la próxima visita, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 52 de fecha 22 de marzo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular para solicitarle que vincule a una persona responsable del manejo e implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo, SG-SST, de acuerdo a la normatividad vigente (Dctos. 2222 de 1.993 y 1886 de 2.015), lo cual se verificará en la próxima visita, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 52 de fecha 22 de marzo de 2.018.</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	LH0309-17	OLIVERIO CASTILLO VANEGAS	12/04/2.018	182	<p>CORRER TRASLADO al titular del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 45 de fecha 16 de marzo de 2.018; e inspección del área del contrato realizada el día 08 de marzo del 2018 por el Profesional ALEX HUMBERTO PARADA HERNANDEZ, informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; en el cual se llegó a los siguientes requerimientos:</p> <p>NO CONFORMIDADES: GENERALES</p>

						<p>REQUERIR al titular para solicitarle que actualice y mantenga de esa manera los planos de la mina, lo cual se verificara en la próxima visita, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 45 de fecha 16 de marzo de 2.018.</p> <p>SEGURIDAD E HIGIENE MINERA:</p> <p>REQUERIR al titular para solicitarle que afilie a sus empleados al sistema de seguridad social, y allegue a esta Autoridad Minera la documentación que pruebe tal hecho, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 45 de fecha 16 de marzo de 2.018.</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	LH0185-17	<p>LUIS EDUARDO LOPEZ – EFRAIN LOPEZ CUARTAS – GUILLERMO CASTAÑO – ARNOLDO ARANDA</p>	12/04/2.018	183	<p>CORRER TRASLADO al titular del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 42 de fecha 16 de marzo de 2.018; e inspección del área del contrato realizada el día 08 de marzo del 2018 por el Profesional ALEX HUMBERTO PARADA HERNANDEZ, informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; en el cual se llegó a los siguientes requerimientos:</p> <p>NO CONFORMIDADES:</p> <p>GENERALES</p> <p>REQUERIR al titular minero informándole que está absolutamente prohibido realizar labores de explotación por fuera del área otorgada, por lo tanto, se le ordena que suspenda de manera inmediata toda actividad minera por fuera del área que le fue otorgada, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 42 de fecha 16 de marzo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular para solicitarle que actualice y mantenga de esa manera los planos de la mina, lo cual se verificara en la próxima visita, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 42 de fecha 16 de marzo de 2.018.</p> <p>SEGURIDAD E HIGIENE MINERA</p> <p>REQUERIR al titular para solicitarle que implemente el sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), lo cual será verificado en la próxima visita, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 42 de fecha 16 de marzo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular para solicitarle que implemente el plan de capacitación al personal de la empresa en minería ambiental y salud ocupacional, lo cual será verificado en la próxima visita, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 42 de fecha 16 de marzo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular para solicitarle que implemente un plan de emergencias de acuerdo con la normatividad vigente, (Dctos. 1072, 1886 de 2.015), lo cual será verificado en la próxima visita, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 42 de fecha 16 de marzo de 2.018.</p>

						<p>REQUERIR al titular para solicitarle que capacite a los empleados sobre el uso de elementos de protección personal en el trabajo de acuerdo con la normatividad vigente, (Dctos. 1072, 1886 de 2.015), lo cual será verificado en la próxima visita, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 42 de fecha 16 de marzo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular para solicitarle que afilie a sus empleados al sistema de seguridad social, y allegue a esta Autoridad Minera la documentación que pruebe tal hecho, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 42 de fecha 16 de marzo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular para solicitarle que les dé cumplimiento a los requerimientos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable (Dctos. 1072, 1886 de 2.015), lo cual será verificado en la próxima visita, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 42 de fecha 16 de marzo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular para solicitarle que conforme el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo (COPASST) de acuerdo con la normatividad vigente, Dcto. 1886 de 2.015 y 2222 de 1.993), lo cual será verificado en la próxima visita, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 42 de fecha 16 de marzo de 2.018.</p>
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	LH0176-17	ARTURO ROJAS RICO	12/04/2.018	184	<p>CORRER TRASLADO al titular del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 41 de fecha 16 de marzo de 2.018; e inspección del área del contrato realizada el día 08 de marzo del 2018 por el Profesional ALEX HUMBERTO PARADA HERNANDEZ, informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; en el cual se llegó a los siguientes requerimientos:</p> <p>NO CONFORMIDADES:</p> <p>REQUERIR al titular para solicitarle que actualice y mantenga de esa manera los planos de la mina, lo cual se verificara en la próxima visita, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 41 de fecha 16 de marzo de 2.018.</p> <p>SEGURIDAD E HIGIENE MINERA:</p> <p>REQUERIR al titular para solicitarle que afilie a sus empleados al sistema de seguridad social, y allegue la documentación que lo certifique a esta autoridad Minera, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 41 de fecha 16 de marzo de 2.018.</p>

9	CONTRATO DE CONCESIÓN	LH0133-17	JOSE LIBARDO SANCHEZ OSPINA	12/04/2.018	185	<p>CORRER TRASLADO al titular del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 38 de fecha 16 de marzo de 2.018; e inspección del área del contrato realizada el día 06 de marzo del 2018 por el Profesional ALEX HUMBERTO PARADA HERNANDEZ, informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; en el cual se llegó a los siguientes requerimientos:</p> <p>NO CONFORMIDADES:</p> <p>REQUERIR al titular minero informándole que está absolutamente prohibido realizar labores de explotación por fuera del área otorgada, por lo tanto, se le ordena que suspenda de manera inmediata toda actividad minera por fuera del área que le fue otorgada, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 38 de fecha 16 de marzo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular para solicitarle que actualice y mantenga de esa manera los planos de la mina, lo cual se verificara en la próxima visita, lo anterior de acuerdo a informe de visita No. 38 de fecha 16 de marzo de 2.018.</p>
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	KFO-08311	AGROINDUSTRIAS LA PERLA LTDA	12/04/2018	191	<p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. KFO-08311, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 008 del 20 de febrero de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad – GNR 05- (El titular no elabora, no mantiene actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros. - En la mina no cuentan con plano actualizado de las labores, en el cual se deben representar las zonas que fueron explotadas anteriormente, las vías de acceso y la infraestructura presente dentro del área del contrato.) Lo anterior de conformidad del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 008 del 20 de febrero de 2018. Se advierte que las implementaciones requeridas serán verificadas durante la próxima visita al área del título.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad – SHM-22 – (Ausencia o deficiencia en la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa - En el área no se evidencia señalización de ningún tipo. Se requiere señalar los frentes inactivos, las vías de acceso y las instalaciones ubicadas dentro del área del contrato.) Lo anterior de conformidad del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 008 del 20 de febrero</p>

						<p>de 2018. Se advierte que las implementaciones requeridas serán verificadas durante la próxima visita al área del título.</p> <p>RECORDAR a la sociedad titular, que sin la aprobación expresa del Programa de Trabajos y Obras – PTO, y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión KFO-08311, para que den cumplimiento a lo señalado en las medidas preventivas enunciadas en el numerales 7.1 y demás recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 008 del 20 de febrero de 2018, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas por su incumplimiento, lo cual será verificado en la próxima visita.</p>
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	GIU-101	MINERALS NEW COMPANY S.A	12/04/2018	190	<p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GIU-101, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 011 del 21 de febrero de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del plano actualizado de las labores, teniendo en cuenta que no fueron presentados durante la inspección realizada, de conformidad con lo establecido en el código GNR-05 de la Matriz de No Conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 011 del 21 de febrero de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Se advierte a los titulares, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.</p>

12	Contrato de Concesión	FCG-08355X	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S	12/04/2018	189	<p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FCG-08355X, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 032-2018 del 12 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión DLK-14544X, para que den cumplimiento a lo señalado en las recomendaciones, enunciadas en los numerales 8 Y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 032-2018 del 12 de marzo de 2018. La información enunciada será verificada durante la próxima visita al área del título. Se advierte a los titulares, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.</p>
13	Contrato de Concesión	DLK-14544X	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S	12/04/2018	188	<p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DLK-14544X, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 034-2018 del 12 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión DLK-14544X, que debe informar oportunamente del cierre del proceso de consulta previa y reinicio de las actividades de exploración con el propósito de hacer seguimiento a los cronogramas de las etapas de prorroga allegados a la autoridad minera y que no se han podido ejecutar, de conformidad con lo señalado en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 034-2018 del 12 de marzo de 2018.</p> <p>Se advierte a los titulares, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.</p>

14	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	15450	LADRILLERA LA PLAMITA Y/O SOCIEDAD INVERSIONES PROYECTO LAS PALMAS S.A.S	11/04/2018	176	<p>INFORMAR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 15450, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 014 del 21 de febrero de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>RECORDAR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 15450, que debe dar cumplimiento a las recomendaciones enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 014 del 21 de febrero de 2018, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas por su incumplimiento, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>Se advierte a los titulares, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.</p>
15	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	12613	MINERALS NEWCO S.A	11/04/2018	175	<p>INFORMAR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 12613, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 010 del 21 de febrero de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad – GNR-05 – (El titular no elabora, no mantiene actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros. - El titular no cuenta con plano actualizado de labores en el cual se evidencien los avances realizados en la explotación durante el último año, las labores antiguas, las zonas explotadas y las infraestructuras presentes en el área del título minero.) Lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 010 del 21 de febrero de 2018. Se advierte que las implementaciones requeridas serán verificadas durante la próxima visita al área del título.</p> <p>RECORDAR a la Sociedad titular, la SUSPENSIÓN INMEDIATA de las labores de explotación dentro del área del título 12613, hasta tanto cuenten con Licencia</p>

						<p>Ambiental otorgada por la autoridad competente, de conformidad con lo concluido en el numeral 7.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 010 del 21 de febrero de 2018.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad – MT 01 – (Incumplimiento o cambios en el método de explotación evidenciado en campo con relación al aprobado en el PTO o PTI (número y ubicación de frentes y/o bocaminas, geometría diferente, entre otras). - El titular realiza explotación a cielo abierto y tiene aprobada explotación subterránea, sin embargo ya presentó actualización del PTO modificando el método a cielo abierto.) Lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 010 del 21 de febrero de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor.</p> <p>2.5 Requerir a la sociedad titular, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad – MT-06 – (La explotación minera no cuenta con un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos. - No se ha establecido un procedimiento para control y registro de volúmenes de producción, ya que las toneladas extraídas son directamente reportadas al sicoq.) Lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 010 del 21 de febrero de 2018. Se advierte que las implementaciones requeridas serán verificadas durante la próxima visita al área del título.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad titular, que su título se encuentra en causal de cancelación de conformidad con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad – MA 01 – (El Título no cuenta con los instrumentos ambientales que garanticen su viabilidad (Licencia Ambiental, Plan de Manejo Ambiental, Permiso de sustracción de área de reserva forestal, modificación de la licencia) y se están realizando actividades de construcción y montaje y/o explotación sin dicho documento. -El título no cuenta con viabilidad ambiental otorgada por la Autoridad Competente y en el área se realiza explotación de manganeso de forma esporádica.) En consecuencia, se concede el término de un (1) mes contados a partir de la</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>notificación de este acto administrativo de trámite, para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la citada norma. REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad – SHM 02 - No cuenta con la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). - El titular cuenta con un programa de salud ocupacional del año 2008 y no se ha actualizado al nuevo sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.) Lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 010 del 21 de febrero de 2018. Se advierte que las implementaciones requeridas serán verificadas durante la próxima visita al área del título.</p> <p>OFICIAR de conformidad con el punto anterior, a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de Risaralda, para que actúen dentro de su competencia, de conformidad con lo evidenciado en la visita al área del título 12613 y plasmado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 010 del 21 de febrero de 2018, para lo cual se adjuntará su copia.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad – SHM 03 - No cuenta, ni realiza un plan de capacitación al personal que labora en la empresa. - No se ha establecido el plan de capacitaciones, ni se evidencia la realización de capacitaciones al personal encargado de las labores mineras.) Lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 010 del 21 de febrero de 2018. Se advierte que las implementaciones requeridas serán verificadas durante la próxima visita al área del título.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad – SHM 04 – (No cuenta con procedimientos para la ejecución segura de las labores.- Se deben elaborar los procedimientos de trabajo seguros para las labores de explotación y beneficio de manganeso.) Lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 010 del 21 de febrero de 2018. Se advierte que las implementaciones requeridas serán verificadas durante la próxima visita al área del título.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad – SHM 05 – (No cuenta con la implementación y desarrollo de un plan de emergencias. - Se debe elaborar e implementar el plan de emergencias.) Lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 010 del 21 de febrero de 2018. Se advierte que las implementaciones requeridas serán verificadas durante la próxima visita al área del título.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad – SHM 22 – (Ausencia o deficiencia en la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa. - Se deben señalar las vías de acceso y sellar y señalar las labores abandonadas, para prevenir la ocurrencia de accidentes.) Lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 010 del 21 de febrero de 2018. Se advierte que las implementaciones requeridas serán verificadas durante la próxima visita al área del título.</p> <p>REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación, para que den cumplimiento a lo señalado en las medidas preventivas enunciadas en el numeral 7.1, 7.2 y demás recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 010 del 21 de febrero de 2018, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas por su incumplimiento, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>OFICIAR a la Alcaldía del Municipio de Apía - Risaralda y a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER, adjuntando copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 010 del 21 de febrero de 2018, con el fin de ponerlos en conocimiento de lo evidenciado en la visita al área del título 12613 y actúen dentro de lo de su competencia.</p> <p>Se advierte a los titulares, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en</p>
--	--	--	--	--	--	---

						los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.
16	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	495-17	MANILIT S.A	11/04/2018	174	<p>INFORMAR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 495-17, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 022-2018 del 02 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación 495-17, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el cumplimiento del numeral 6, del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 017-2018 del 28 de febrero de 2018, Matriz de No Conformidades Código SHM-22 (ausencia o deficiencia en la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa), que sea señalizada y restringida la zona del antiguo frente explotado, ya que en el mismo se presentó un pequeño derrumbe que requiere ser visibilizado con el fin de prevenir que se presenten accidentes, así mismo, se requiere señalar con información de protección ambiental y de acceso al área. La información solicitada será verificada durante la próxima visita al área del título.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación 495-17, para que den cumplimiento a lo señalado en las recomendaciones, enunciadas en los numerales 8 Y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 022-2018 del 02 de marzo de 2018, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas por su incumplimiento, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>OFICIAR a la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS, y remitir copia de la Visita de Fiscalización Integral No. 022-2018 del 02 de marzo de 2018, con el fin de ponerlos en conocimiento del derrumbe evidenciado en el frente inactivo de la Licencia de Explotación y actúen en el marco de su competencia.</p> <p>Se advierte a los titulares, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

17	CONTRATO DE CONCESIÓN	430-17	MARTHA LUZ MARIN BEDOYA y EDGAR DE JESÚS ROJAS ARRUBLA	11/04/2018	173	<p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 430-17, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 012 del 21 de febrero de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>RECORDAR a los titulares, que deben abstenerse de adelantar trabajos de explotación en el área del Contrato de Concesión No. 430-17, hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente y se dé el levantamiento de la medida preventiva de suspensión de las actividades que se llevaban a cabo en la cantera San Pablo, localizada en la vereda El Zancudo del municipio de Belalcázar departamento de Caldas, de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 012 del 21 de febrero de 2018, so pena de las consecuencias jurídicas por su incumplimiento, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión 430-17, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera y la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentran adelantando los actos administrativos correspondientes a la reducción de área, división material del área, solicitudes de cesión, solicitud de renuncia y corrección de la modalidad y duración del contrato en el Registro Minero Nacional presentadas.</p> <p>Se advierte a los titulares, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.</p>
18	CONTRATO DE CONCESIÓN	583-17	EMPRESA MINERA DE CALDAS S.A.S	11/04/2018	171	<p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 583-17, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 013 del 21 de febrero de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, teniendo en cuenta que no fueron evidenciados durante la inspección realizada, motivo por el cual, fue tipificado con el código SHM-04 de la Matriz de No Conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No.</p>

						<p>013 del 21 de febrero de 2018, se advierte que las implementaciones requeridas serán verificadas durante la próxima visita al área del título. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>OFICIAR, de conformidad con el punto anterior, a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de Caldas, para que actúen dentro de su competencia, de conformidad con lo evidenciado en la visita al área del título 583-17 y plasmado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 013 del 21 de febrero de 2018, para lo cual se adjuntará su copia.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que capacite al personal y conforme brigadas de emergencia, teniendo en cuenta el Incumplimiento en aspectos relacionados con prevención y extinción de fuegos e incendios en labores mineras, motivo por el cual, fue tipificado con el código SHM-19 de la Matriz de No Conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 013 del 21 de febrero de 2018, se advierte que las implementaciones requeridas serán verificadas durante la próxima visita al área del título. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión 583-17, para que den cumplimiento a lo señalado en las medidas preventivas enunciadas en el numeral 7.1 referente a presentar el plano de actualización de los avances y frentes de explotación, de forma semestral al terminar los meses de julio y diciembre respectivamente, en el cual se incluya la secuencia y cronología de la explotación, las medidas de control de erosión de las márgenes del río y las variaciones que se presenten en el cauce como consecuencia de procesos naturales (precipitaciones) y antrópicos (explotación) en concordancia con lo establecido en el capítulo V del Decreto 2222 de 1993, realizar el amojonamiento del área, de acuerdo a lo requerido en la visita anterior, allegar el contrato de arrendamiento de la planta y demás recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 013 del 21 de febrero de 2018, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas por su incumplimiento, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>Se advierte a los titulares, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.</p>
19	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	488-17	LUIS EVELIO GUTIERREZ BETANCOURT y ROBERTO ELIAS GUTIERREZ BETANCOURT	11/04/2018	164	<p>INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N°488-17, respecto al Derecho de Preferencia lo siguiente:</p> <p>La Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país" establece en su artículo 53, parágrafo 1°:</p> <p><i>"Los beneficiarios de licencias de explotación que hayan optado por la prórroga de este título minero y los beneficiarios de contratos mineros de pequeña minería celebrados en áreas de aporte, tendrán derecho de preferencia para obtener nuevamente el área objeto del respectivo título minero mediante contrato de concesión en los términos y condiciones establecidos en el inciso 2o de este artículo.</i></p> <p><i>Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por la ley para las zonas de exclusión"</i></p> <p>A su vez el inciso 2° del precitado artículo dispone:</p> <p><i>"Presentada la solicitud, la Autoridad Minera Nacional determinará si concede o no la prórroga, para lo cual realizará una evaluación del costo-beneficio donde se establecerá la conveniencia de la misma para los intereses del Estado, teniendo en cuenta los criterios que establezca el Gobierno nacional, según la clasificación de la minería".</i></p> <p><i>Lo anterior siempre y cuando acredite estar al día con todas sus obligaciones y alleguen los estudios técnicos que fundamenten la viabilidad de continuar con las actividades de explotación".</i></p> <p>Por su parte, el Decreto 1975 de 2016 ""Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, en lo relacionado con integración de áreas y prórrogas de contratos de concesión" dispuso:</p>

					<p><i>“Artículo 2.2.5.2.2.13: El Ministerio de Minas y Energía podrá establecer las condiciones para el ejercicio del derecho de preferencia, de que trata el parágrafo primero del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015.”</i></p> <p>A su vez el Ministerio de Minas y Energía, a través de la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016, artículo 1º, señaló los escenarios bajo los cuales procede la solicitud del derecho de preferencia de que trata el parágrafo 1º del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, distinguiendo los siguientes grupos:</p> <p>(...)</p> <p>a) <i>Beneficiarios de licencias de explotación que hayan optado por la prórroga de este título minero, así:</i></p> <p>(i) <i>Beneficiarios de licencias de explotación que hayan hecho uso del derecho de prórroga en el término previsto por el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988 y la autoridad minera no haya resuelto tal solicitud.</i></p> <p>(ii) <i>Beneficiarios de licencia de explotación a quienes se les haya concedido la prórroga de que trata el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988, y se encuentren dentro del término de la prórroga.</i></p> <p>(iii) <i>Beneficiarios de licencias de explotación a quienes se les haya concedido la prórroga de que trata el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988, y a la fecha de la presente resolución se encuentren con término vencido, pero sin acto administrativo de terminación.</i></p> <p>(iv) <i>Beneficiarios de licencias de explotación que habiendo optado por la prórroga de este título minero, tengan acto administrativo de terminación y no se haya cancelado su inscripción en el Registro Minero Nacional de acuerdo con el artículo 334 del Código de Minas;</i></p> <p>b) <i>Beneficiarios de contratos mineros de pequeña minería celebrados en áreas de aporte, así:</i></p> <p>(i) <i>Beneficiarios de contratos de aporte de pequeña minería que se encuentren vigentes.</i></p> <p>(ii) <i>Beneficiarios de contratos de aporte de pequeña minería con plazo vencido y sin acto administrativo de terminación.</i></p> <p>(iii) <i>Beneficiarios de contratos de aporte de pequeña minería con acto administrativo de terminación y que aún no se ha cancelado su inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con el artículo 334 del Código de Minas.”</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Así mismo, en el artículo 2º de la precitada Resolución se enlistan los documentos que el beneficiario interesado debe allegar para el ejercicio del derecho de preferencia, a saber:</p> <p>a) <i>Solicitud presentada ante la autoridad minera nacional, con manifestación expresa de haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero, para ser corroboradas por dicha autoridad. Esta solicitud deberá contener:</i></p> <p>(i) <i>Señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado;</i></p> <p>(ii) <i>Descripción del área objeto del título minero y de su extensión;</i></p> <p>(iii) <i>Indicación del mineral o minerales objeto del título minero;</i></p> <p>(iv) <i>Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado y, si fuere del caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas;</i></p> <p>(v) <i>Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del Código de Minas (Ley 685 de 2001);</i></p> <p>b) <i>Estudios técnicos (PTO) que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación.</i></p> <p>c) <i>Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del Código de Minas.</i></p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.2.2.11 del Decreto 1975 de 2016 la Autoridad Minera deberá realizar la evaluación costo beneficio para las solicitudes de prórroga el ejercicio del derecho de preferencia, con fundamento en los siguientes parámetros:</p> <p>“Artículo 2.2.5.2.2.11. <i>Evaluación Costo-Beneficio. En el marco de la evaluación de las solicitudes de prórroga de los contratos de concesión y del derecho de preferencia títulos mineros, la evaluación costo-beneficio que realice la Autoridad Minera, se hará teniendo</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>en cuenta la clasificación de la minería y se efectuará de conformidad con los siguientes parámetros:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El análisis costo-beneficio se realizará con fundamento en la evaluación financiera del proyecto minero propuesto, atendiendo al tipo de mineral, la ubicación geográfica del área, las características técnicas y operativas de proyecto, las condiciones del mercado nacional e internacional, y a la mayor extracción de reservas del mineral. Para lo cual la Autoridad Minera Nacional establecerá los parámetros de evaluación. 2. La Autoridad Minera verificará que el estimado del valor presente neto de proyecto minero prorrogado u objeto del derecho de preferencia, sea igual o superior al valor presente neto del proyecto en desarrollo, conforme al Programa de Trabajos y Obras y condiciones vigentes, sin perjuicio de que se exijan nuevas condiciones contractuales o se pacten contraprestaciones adicionales a las regalías. 3. La Autoridad Minera definirá los factores para establecer la estimación del valor presente neto" <p>En consonancia con la normatividad transcrita se informa al titular de la Licencia de Explotación N°488-17, que una vez analizados los supuestos fácticos del título minero, NO es viable concederle el Derecho de Preferencia, toda vez que no se ajusta a la Resolución N°41265 de 2016, que reza:</p> <p><i>Artículo 1°. Ámbito de Aplicación. La presente resolución aplica a los beneficiarios del derecho de preferencia de que trata el parágrafo 1° del artículo 53 de la ley 1753 de 2015, distinguiendo los siguientes grupos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> a) <i>Beneficiarios de licencias de explotación que hayan optado por la prórroga de este título minero así:</i> <ol style="list-style-type: none"> (i) <i>Beneficiarios de licencias de explotación que hayan hecho uso del derecho de prórroga en el término previsto por el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988 y la autoridad minera no haya resuelto tal solicitud.</i> (ii) <i>Beneficiarios de licencias de explotación a quienes se les haya concedido la prórroga de que trata el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988, y se encuentren dentro del término de la prórroga.</i>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>(iii) Beneficiarios de las licencias de explotación a quienes se les haya concedido la prórroga de que trata el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988, y a la fecha de la presente resolución se encuentren con término vencido, pero sin acto administrativo de terminación.</p> <p>(iv) Beneficiarios de licencias de explotación que habiendo optado por la prórroga de este título minero, tengan acto administrativo de terminación y no se haya cancelado su inscripción en el registro minero nacional de acuerdo con el artículo 334 del Código de Minas.</p> <p>Lo anterior se concluye una vez verificado que no se hizo uso del derecho de prórroga en los términos del Decreto 2655 de 1988; vistas así las cosas de deberá proyectar nueva evaluación documental donde conste el estado de la obligaciones derivadas del título minero 488-17 en aras de posteriormente proceder a la terminación del mismo mediante acto administrativo.</p> <p>La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del título minero N°488-17. Adoptar las recomendaciones contempladas en los Conceptos Técnicos, los cuales se traducen en los requerimientos descritos. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
20	CONTRATO DE CONCESIÓN	LH0026-17	JOSE ARMANDO GRISALES	11/04/2018	165	<p>... " Requerir Requerir al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 artículos 66, 67, 68 y 115, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina. Lo cual será evidenciado en próxima visita (Resolución 91544 de 2014 MME, Decreto 2655 de 1988 art. 72 y 75, Decreto 2222 de 1993 art. 13). Requerir al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 artículo 115, para que implemente registros de inventarios de</p>

					<p>producción en boca de mina, lo cual será verificado en la próxima visita (Resolución 91544 de 2014 MME, Decreto 2655 de 1988 art. 72, 75 y 76 numeral 7, Decreto 1073 de 2015 art. 2.2.5.6.1.1.4).</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 artículo 115, para que adopte y/o corrija el procedimiento de control a la producción, lo cual será verificado en la próxima visita (Resolución 91544 de 2014).</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 artículo 115, para que implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente, lo cual será verificado en la próxima visita (Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.5, 2.2.4.6.15, 2.2.4.6.23 y 2.2.4.6.8., Decreto 2222 art. 6 literales a y b.).</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 artículo 115 y en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.25, Decreto 1886 de 2015 art. 11 numerales 20 Y 30, art. 29 y 240, Decreto 2222 de 1993, para que elabore e implemente un Plan de Emergencias, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 artículo 115, para que realice las correspondientes investigaciones de incidentes, accidentes y enfermedades laborales de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 artículo 115 y en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.15., para que allegue la afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social (Salud, pensiones, ARP). (Ley 100 de 1993, Ley 685 de 2001, Decreto 2222 de 1993 y Acuerdo 048 de 1994, Ley 1562, Decreto 1886 de 2015 artículo 11.).</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 artículo 115, para que dote el proyecto de instalaciones sanitarias y servicio de higiene para los trabajadores, lo cual será verificado en próxima visita (Decreto 2222 de 1993, art. 6 literal g).</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 artículo 115, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con higiene y condiciones de trabajo, (Decreto 2222 de 1993, Título VIII).</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Requerir al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 artículo 115, para que conforme el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST de acuerdo con la norma vigente, lo cual será verificado en la próxima visita (Decreto 2222 de 1993).</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 artículo 115, para que implemente del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, lo cual será verificado en la próxima visita (Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.5 y 2.2.4.6.8).</p> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LH0026-17 fue emitido el Informe de Visita No. 049 de fecha 22/03/2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.”...</p>
21	CONTRATO DE CONCESIÓN	LH0027-17	MIGUEL ANGEL VALENCIA QUINTERO	11/04/2018	166	<p>... “Requerir</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 artículos 66, 67, 68 y 115, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina. Lo cual será evidenciado en próxima visita (Resolución 91544 de 2014 MME, Decreto 2655 de 1988 art. 72 y 75, Decreto 2222 de 1993 art. 13).</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 artículo 115, para que implemente registros de inventarios de producción en boca de mina, lo cual será verificado en la próxima visita</p>

					<p>(Resolución 91544 de 2014 MME, Decreto 2655 de 1988 art. 72, 75 y 76 numeral 7, Decreto 1073 de 2015 art. 2.2.5.6.1.1.4).</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 artículo 115, para que adopte y/o corrija el procedimiento de control a la producción, lo cual será verificado en la próxima visita (Resolución 91544 de 2014).</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 artículo 115, para que implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente, lo cual será verificado en la próxima visita (Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.5, 2.2.4.6.15, 2.2.4.6.23 y 2.2.4.6.8., Decreto 2222 art. 6 literales a y b.).</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 artículo 115 y en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.25, Decreto 1886 de 2015 art. 11 numerales 20 Y 30, art. 29 y 240, Decreto 2222 de 1993, para que elabore e implemente un Plan de Emergencias, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 artículo 115, para que realice las correspondientes investigaciones de incidentes, accidentes y enfermedades laborales de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 artículo 115 y en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.15., para que allegue la afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social (Salud, pensiones, ARP). (Ley 100 de 1993, Ley 685 de 2001, Decreto 2222 de 1993 y Acuerdo 048 de 1994, Ley 1562, Decreto 1886 de 2015 artículo 11.).</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 artículo 115, para que dote el proyecto de instalaciones sanitarias y servicio de higiene para los trabajadores, lo cual será verificado en próxima visita (Decreto 2222 de 1993, art. 6 literal g).</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 artículo 115, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con higiene y condiciones de trabajo, (Decreto 2222 de 1993, Título VIII).</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Requerir al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 artículo 115, para que conforme el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST de acuerdo con la norma vigente, lo cual será verificado en la próxima visita (Decreto 2222 de 1993).</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 artículo 115, para que implemente del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, lo cual será verificado en la próxima visita (Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.5 y 2.2.4.6.8).</p> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LH0027-17 fue emitido el Informe de Visita No. 050 de fecha 22/03/2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.”...</p>
22	CONTRATO DE CONCESIÓN	LH0121-17	EDELBERTO LARGO SÁNCHEZ Y JORGE ELIECER SABOGAL ROJAS	11/04/2018	167	<p>... “Requerir</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que explique las razones por las cuales no realiza actividades de explotación, si de acuerdo a lo expresado en el informe de la visita de fiscalización, el título cuenta con PTO aprobado y viabilidad ambiental.</p> <p>Requerir al titular para que allegue un ajuste a la producción aprobada en el PTO donde se indique el % de Arena y Grava de río, esto con el fin de poder calcular el valor asegurar de la póliza minero ambiental de manera correcta.</p>

						<p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de tres (3) meses contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 artículo 115, para que implemente las mejoras en la señalización informativa y preventiva interna del título (Decreto 2222 de 1993 Título III, Capítulo IV), lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LH0121-17 fue emitido el Informe de Visita No. 037 de fecha 16/03/2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.”...</p>
23	CONTRATO DE CONCESIÓN	LH0141-17	RAMIRO SOTO RODRÍGUEZ Y OTROS	11/04/2018	168	<p>... “ Requerir</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 artículos 66, 67, 68 y 115, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina. Lo cual será evidenciado en próxima visita (Resolución 91544 de 2014 MME, Decreto 2655 de 1988 art. 72 y 75, Decreto 2222 de 1993 art. 13).</p> <p>ORDENAR LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN EL AREA DEL TITULO Y REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.15., para que allegue la afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social (Salud, pensiones, ARP). (Ley 100 de 1993, Ley 685 de 2001, Decreto 2222 de 1993 y Acuerdo 048 de 1994, Ley 1562, Decreto 1886 de 2015 artículo 11.).</p>

						<p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LH0141-17 fue emitido el Informe de Visita No. 039 de fecha 16/03/2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.”...</p>
24	CONTRATO DE CONCESIÓN	LH0142-17	ALBERTO DE JESÚS CASTAÑO ECHEVERRY	11/04/2018	169	<p>... “ Requerir</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 artículo 115, para que allegue respuesta al AUTO PARMZ-709 del 28/11/2017 (folio 230), por medio del cual SE ACOGE un informe de visita de fiscalización del 14/11/2017.</p> <p>Requerir al titular para que allegue un ajuste a la producción aprobada en el PTO donde se indique el % de Arena y Grava de río, esto con el fin de poder calcular el valor asegurar de la póliza minero ambiental de manera correcta.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 artículos 66, 67, 68 y 115, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina. Lo cual será evidenciado en próxima visita (Resolución 91544 de 2014 MME, Decreto 2655 de 1988 art. 72 y 75, Decreto 2222 de 1993 art. 13).</p> <p>ORDENAR LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN EL AREA DEL TITULO Y REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.15., para que allegue la afiliación de los trabajadores al sistema de</p>

						<p>seguridad social (Salud, pensiones, ARP). (Ley 100 de 1993, Ley 685 de 2001, Decreto 2222 de 1993 y Acuerdo 048 de 1994, Ley 1562, Decreto 1886 de 2015 artículo 11.).</p> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LH0142-17, fue emitido el Informe de Visita No. 040 de fecha 16/03/2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.”...</p>
25	CONTRATO DE CONCESIÓN	LH0202-17	JOSÉ LUBÍN TORO SALAZAR Y JOSÉ OMAR MEZA LÓPEZ	11/04/2018	170	<p>... “ Requerir</p> <p>Requerir al titular, para que allegue la respuesta al informe de visita de fiscalización del 15/11/2017, el cual fue acogido mediante el AUTO PARMZ-716 del 30/11/2017 (folios 232).</p> <p>Requerir al titular para que allegue un ajuste a la producción aprobada en el PTO donde se indique el % de Arena y Grava de río, esto con el fin de poder calcular el valor asegurar de la póliza minero ambiental de manera correcta.</p> <p>Reiterar al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 artículo 115, la suspensión de actividades ordenada en campo, en el punto georeferenciado que se encuentra por fuera del área del título minero No. LH0202-17.</p> <p>No hay lugar a requerir al titular, para que allegue la afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social (Salud, pensiones, ARP). (Ley 100 de 1993, Ley 685 de 2001, Decreto 2222 de 1993 y Acuerdo 048 de 1994, Ley</p>

						<p>1562, Decreto 1886 de 2015 artículo 11.), ya que los trabajos se desarrollan por fuera del área del título minero.</p> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LH0202-17, fue emitido el Informe de Visita No. 043 de fecha 16/03/2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.”...</p>
26	CONTRATO DE CONCESIÓN	795-17	CONASFALTOS S.A	13/04/2018	199	<p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 795-17, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 025 del 05 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación del PTO, estableciendo los volúmenes realmente estimados a extraer del área, teniendo en cuenta que las producciones declaradas durante los últimos años son muy superiores a lo aprobado, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 025 del 05 de marzo de 2018. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p>

						<p>Se advierte a los titulares, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.</p>
27	CONTRATO DE CONCESIÓN	769-17	LUIS ALBERTO MEZA GALEANO	13/04/2018	198	<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 769-17, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 023 del 02 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que elabore el plan de transporte de acuerdo a lo establecido en el Artículo 101 del Decreto 2222 de 1993, teniendo en cuenta que se trata de un proyecto de mediana minería y que no fue evidenciado durante la inspección realizada, de conformidad con lo enunciado en el código SHM-15 numeral 6 de la Matriz de No Conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 023 del 02 de marzo de 2018; se advierte que para dar cumplimiento a lo requerido, deberá presentar al expediente, el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 769-17, para que dé cumplimiento a lo señalado en las medidas preventivas enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 023 del 02 de marzo de 2018, referente a elaborar el plan anual de trabajo del SGSST, certificar los operarios de maquinaria pesada y dar cumplimiento a las producciones aprobadas en el PTO, o presentar la respectiva modificación estableciendo los volúmenes realmente estimados a extraer del área, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas por su incumplimiento, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>Se advierte a los titulares, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar</p>

						<p>el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.</p>
28	CONTRATO DE CONCESIÓN	LH0204-17	MARÍA IDALÍ VALENCIA VASQUEZ	13/04/2018	197	<p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que explique las razones por las cuales no realiza actividades de explotación, si de acuerdo a lo expresado en el informe de la visita de fiscalización, el título cuenta con PTO aprobado y viabilidad ambiental.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice y los conserve debidamente actualizados los plano de la mina, lo anterior se verificará en la próxima visita de fiscalización.</p> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LH0098-17 fue emitido el Informe de Visita No. 044 de fecha 16/03/2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
29	Contrato de Concesión	LH0098-17	ARTURO GUTIERREZ ROBLEDO	13/04/2018	196	<p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que explique las razones por las cuales no realiza actividades de explotación, si de acuerdo a lo</p>

					<p>expresado en el informe de la visita de fiscalización, el título cuenta con PTO aprobado y viabilidad ambiental.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice y los conserve debidamente actualizados los planos de la mina, lo anterior se verificará en la próxima visita de fiscalización.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 artículo 115, para que implemente registros de inventarios de producción en boca de mina, lo cual será verificado en la próxima visita (Resolución 91544 de 2014 MME, Decreto 2655 de 1988 art. 72, 75 y 76 numeral 7, Decreto 1073 de 2015 art. 2.2.5.6.1.1.4).</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 artículo 115, para que adopte y/o corrija el procedimiento de control a la producción, lo cual será verificado en la próxima visita (Resolución 91544 de 2014).</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 artículo 115, para que allegue copia del proceso sancionatorio No. 6946 por medio del cual CORPOCALDAS suspende actividades por fallas ambientales al PMA.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 artículo 115, para que implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente, lo cual será verificado en la próxima visita (Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.5, 2.2.4.6.15, 2.2.4.6.23 y 2.2.4.6.8., Decreto 2222 art. 6 literales a y b.).</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 artículo 115 y en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.25, Decreto 1886 de 2015 art. 11 numerales 20 Y 30, art. 29 y 240, Decreto 2222 de 1993, para que elabore e implemente un Plan de Emergencias, lo cual será verificado en la próxima visita.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LH0098-17 fue emitido el Informe de Visita No. 036 de fecha 16/03/2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
30	CONTRATO DE CONCESIÓN	LH0176-17	ARTURO ROJAS RICO	13/4/2.018	192	<p>En consecuencia, de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Nro. LH0176-17, bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR al titular para que allegue la póliza minero ambiental de la siguiente manera: BENEFICIARIO/ASEGURADO: Agencia Nacional de Minería, Nit. 9005000182-2. TOMADOR: ARTURO ROJAS RICO. OBJETO DE LA PÓLIZA: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. LH0176-17, celebrado entre la GOBERNACIÓN DE CALDAS y el Señor ARTURO ROJAS RICO, durante la Etapa de Explotación de un yacimiento de ARENA Y GRAVA DE RÍO, ubicado en jurisdicción del municipio de

						<p>Manizales, departamento de Caldas. MONTO A ASEGURAR: Producción aprobada en el PTO * Precio UPME * 10%. Producción aprobada en el PTO= 1.860 m³. 1.860 m³ * 19.304,76 \$/m³ * 10%. Valor a Asegurar: \$ 3.590.685. ETAPA CONTRACTUAL: Etapa de Explotación. VIGENCIA: hasta el 27/06/2019 para para quedar acordes en tiempo con la etapa contractual.</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR al titular para que le dé cumplimiento al AUTO PARMZ-714 del 29/11/2017 (folios 247-249), por medio del cual SE REQUIERE AL TITULAR para que allegue las regalías del IV Trimestre del año 2012; I, II, III y IV Trimestres de los años 2013 para el mineral de Arena de río; II, III y IV Trimestres del año 2012; I, II, III y IV Trimestres de los años 2013, 2014, 2015 y 2016; I y II Trimestres del año 2017 para el mineral de Grava de río. • REQUERIR al titular para que allegue la regalía del IV Trimestre del año 2012 para el mineral de Arena de río. • REQUERIR al titular para que allegue las regalías de los II, III y IV Trimestres del año 2012 para el mineral de Grava de río. • REQUERIR al titular para que allegue las regalías de los I, II, III y IV Trimestres de los años 2013, 2014, 2015 y 2016 para el mineral de Grava de río. • REQUERIR al titular para que allegue las regalías de los I y II Trimestres del año 2017 para el mineral de Grava de río. • REQUERIR al titular para que allegue la regalía del IV trimestre del año 2017 para los minerales de Arena y Grava de río.
--	--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none">• REQUERIR al titular para que le dé cumplimiento al AUTO PARMZ-714 del 29/11/2017 (folios 247-249), por medio del cual SE REQUIERE AL TITULAR para que allegue los FBM Semestral del año 2012 para los minerales de Arena y Grava de río; FBM Anual del año 2012 corregido para los minerales de Arena y Grava de río; FBM Semestral y Anual de los años 2013, 2014 y 2015 corregidos para los minerales de Arena y Grava de río; FBM Semestral de los años 2016 y 2017; FBM Anual adjuntando el plano de labores del año 2016.• REQUERIR al titular para que allegue el FBM Semestral del año 2012 para los minerales de Arena y Grava de río.• REQUERIR al titular para que allegue corregido el FBM Anual del año 2012 corregido para los minerales de Arena y Grava de río.• REQUERIR al titular para que allegue corregido los FBM Semestral y Anual de los años 2013, 2014 y 2015 corregidos para los minerales de Arena y Grava de río.• REQUERIR al titular para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SÍ MINERO los FBM Semestral y Anual adjuntando el plano de labores de los años 2016 y 2017; para los minerales de Arena y Grava de río.• REQUERIR al titular para que allegue un ajuste a la producción aprobada en el PTO donde se indique el % de Arena y Grava de río, esto con el fin de poder calcular el valor asegurar de la póliza minero ambiental de manera correcta.
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> Según el decreto No. 1666 del 21/10/2016 por el cual se adiciona el decreto único reglamentario del sector administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en el PTO que se encuentra aprobado actualmente y acogido mediante acto administrativo se clasifica el título No. LH0176-17 como PEQUEÑA MINERÍA. REQUERIR al titular para que allegue respuesta al AUTO PARMZ-708 del 28/11/2017 (folio 246), por medio del cual SE ACOGE informe de visita de fiscalización del 20/11/2017. <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p>
31	CONTRATO DE CONCESIÓN	KAN-08141	COLOMBIANA DE ASFALTOS COLASFALTOS S.A.	13/04/2.018	193	<p>Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 102 de fecha 26 de marzo de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente:</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme a lo señalado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que allegue la póliza minero ambiental de la siguiente manera: BENEFICIARIO/ASEGURADO: Agencia Nacional de Minería. Nit. 9005000182-2. TOMADOR: COLOMBIANA DE ASFALTOS-COLASFALTOS S.A. OBJETO DE LA PÓLIZA: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. KAN-08141, celebrado entre la GOBERNACIÓN DE CALDAS y la Sociedad COLOMBIANA DE ASFALTOS-COLASFALTOS S.A, durante la Etapa de Explotación de un yacimiento de ASFALTO</p>

						<p>NATURAL O ASFALTITAS, ubicado en jurisdicción del municipio de Victoria, departamento de Caldas. MONTO A ASEGURAR: Producción aprobada en el PTO * Precio UPME * 10%. Producción aprobada en el PTO= 24.000 m³ * 24.000 m³ * 108.059,41 \$/m³ * 10% = \$ 259.342.584. Valor a Asegurar: \$ 259.342.584. ETAPA CONTRACTUAL: Etapa de Explotación. VIGENCIA: hasta el 01/06/2018 para para quedar acordes en tiempo con la etapa contractual; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 102 de fecha 26 de marzo de 2.018.</p> <p>SE LE RECUERDA a la Sociedad titular que tiene un saldo a favor por valor de \$ 2.209.297 por concepto de pago de regalías del mineral Asfaltita, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 102 de fecha 26 de marzo de 2.018.</p> <p>REQUERIR a la Sociedad titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado por el artículo 112 literal d), de la ley 685 de 2.001, el pago de la regalía del IV Trimestre del año 2017 con sus intereses, liquidados hasta el día efectivo del pago; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 102 de fecha 26 de marzo de 2.018.</p> <p>REQUERIR nuevamente a la Sociedad titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado por el artículo 112 literal i), de la ley 685 de 2.001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SÍ MINERO el FBM Anual del año 2017 adjuntando el plano de labores, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 102 de fecha 26 de marzo de 2.018.</p>
32	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGS-16581	CESAR AUGUSTO LEON ZOTA	13/04/2.018	194	<p>Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 101 de fecha 23 de marzo de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente:</p> <p>APROBAR la regalía del IV Trimestre del año 2014 para los minerales de Arena y Grava de río, lo anterior según Concepto Técnico PARMZ No. 101 de fecha 23 de marzo de 2.018.</p> <p>APROBAR las regalías de los III y IV Trimestres del año 2017 para los minerales de Arena y Grava de río, lo anterior según Concepto Técnico PARMZ No. 101 de fecha 23 de marzo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa según lo señalado en el artículo 75 de la ley 685 de 2.001, para que allegue el pago y formulario discriminado por trimestre de una diferencia de 3.533 m³ de Grava de río, ya que fue lo que reportaron en el FBM Anual del año 2016 versus lo declarado en la sumatoria de los cuatro trimestres del mismo año, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según Concepto Técnico PARMZ No. 101 de fecha 23 de marzo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa según lo señalado en el artículo 75 de la ley 685 de 2.001, para que allegue el pago y formulario discriminado por trimestre de una diferencia de 349 m³ de Arena de río, ya que fue lo que reportaron en el FBM Anual del año 2016 versus lo declarado en la sumatoria de los cuatro trimestres del mismo año, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días</p>

					<p>contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según Concepto Técnico PARMZ No. 101 de fecha 23 de marzo de 2.018.</p> <p>APROBAR el FBM Semestral del año 2011, lo anterior según Concepto Técnico PARMZ No. 101 de fecha 23 de marzo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa según lo señalado en el artículo 75 de la ley 685 de 2.001, la modificación del FBM Anual del año 2016, debido a que no coincide la producción reportada versus la sumatoria de los 4 Trimestres del mismo año de regalías, para los minerales de Arena y Grava de río, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según Concepto Técnico PARMZ No. 101 de fecha 23 de marzo de 2.018.</p> <p>APROBAR al titular el FBM Semestral del año 2017 para los minerales de Arena y Grava de río ya que se encuentra correctamente diligenciado electrónicamente en la plataforma del SÍ MINERO, lo anterior según Concepto Técnico PARMZ No. 101 de fecha 23 de marzo de 2.018.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa según lo señalado en el artículo 75 de la ley 685 de 2.001, para que diligencie electrónicamente el FBM Anual del año 2017 adjunto el plano anexo de labores en la plataforma del SÍ MINERO, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según Concepto Técnico PARMZ No. 101 de fecha 23 de marzo de 2.018.</p> <p>APROBAR el PTO según concepto técnico del 16/11/2010 (folios 65-67), lo anterior según Concepto Técnico PARMZ No. 101 de fecha 23 de marzo de 2.018.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa según lo señalado en el artículo 75 de la ley 685 de 2.001, para que allegue un ajuste a la producción aprobada en el PTO donde se indique el % de Arena y Grava de río, esto con el fin de poder calcular el valor asegurar de la póliza minero ambiental de manera correcta, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior según Concepto Técnico PARMZ No. 101 de fecha 23 de marzo de 2.018.</p> <p>SE ACEPTA la respuesta al AUTO PARMZ-423 del 28/08/2017 por medio del cual SE ACOGE un informe de visita de fiscalización del 21/07/2017 y se hacen unos requerimientos, los cuales serán tenidos en cuenta en la próxima visita de fiscalización.</p> <p>APROBAR el pago de visita de fiscalización del año 2012, lo anterior según Concepto Técnico PARMZ No. 101 de fecha 23 de marzo de 2.018.</p> <p>SE INFORMA AL TITULAR que el título minero presenta superposición total con la capa ZONA DE RESTRICCIÓN-INFORMATIVO-ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS-UNIDAD DE RESTITUCIÓN-ACTUALIZACIÓN 05/05/2016-INCORPORADO-15/04/2016, lo anterior según Concepto Técnico PARMZ No. 101 de fecha 23 de marzo de 2.018.</p>
33	CONTRATO DE CONCESIÓN	839-17	SALOMON RODAS UITRAGO Y OTROS	13/04/2.018	195	<p>Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 103 de fecha 26 de marzo de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente:</p> <p>APROBAR la póliza # 42-43-101003544 de la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A con un valor asegurar de \$ 781.242 para la etapa de</p>

					<p>explotación con una vigencia hasta el 26/02/2019 (folios 790-795)., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 103 de fecha 26 de marzo de 2.018.</p> <p>REQUERIR a los titulares informándoles que están incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d), de la ley 685 de 2.001, para que alleguen el pago faltante del primer año de la etapa de construcción y montaje por valor de SEISCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 630.695), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 103 de fecha 26 de marzo de 2.018.</p> <p>REQUERIR a los titulares informándoles que están incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d), de la ley 685 de 2.001, para que alleguen el pago faltante del segundo año de la etapa de construcción y montaje por valor de UN MILLÓN SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 1.066.670), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 103 de fecha 26 de marzo de 2.018.</p> <p>REQUERIR a los titulares informándoles que están incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d), de la ley 685 de 2.001, para que alleguen el pago faltante del tercer año de la etapa de construcción y montaje por valor de QUINIENTOS QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 515.179), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 103 de fecha 26 de marzo de 2.018.</p> <p>REQUERIR a los titulares informándoles que están incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d), de la ley 685 de 2.001, para que alleguen las regalías de los III y IV Trimestres del año 2017, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 103 de fecha 26 de marzo de 2.018.</p> <p>REQUERIR a los titulares informándoles que están incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal i), de la ley 685 de 2.001, ya que no han dado cumplimiento al AUTO PARMZ-087 del 27/03/2017 (folios 686-687), por medio del cual SE REQUIERE BAJO A PREMIO DE MULTA el diligenciamiento electrónico del FBM Semestral del año 2016 en la plataforma del SÍ MINERO, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 103 de fecha 26 de marzo de 2.018.</p> <p>REQUERIR a los titulares informándoles que están incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal i), de la ley 685 de 2.001, ya que no han dado cumplimiento al AUTO PARMZ-087 del 27/03/2017 (folios 686-687), por medio del cual SE REQUIERE BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares para que diligencien electrónicamente en la plataforma del SÍ MINERO el FBM Anual del año 2016, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 103 de fecha 26 de marzo de 2.018.</p>
--	--	--	--	--	--	--

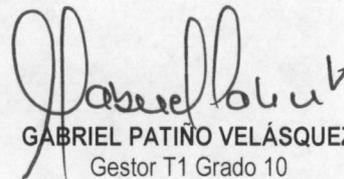
					<p>REQUERIR a los titulares informándoles que están incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal i), de la ley 685 de 2.001, ya que no han dado cumplimiento al AUTO PARMZ-087 del 27/03/2017 (folios 686-687), por medio del cual SE REQUIERE BAJO APREMIO DE MULTA para que diligencien electrónicamente en la plataforma del SÍ MINERO los FBM Semestral y anual de los años 2016 y 2017, adjuntando el plano de labores, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 103 de fecha 26 de marzo de 2.018.</p> <p>REQUERIR a los titulares informándoles que están incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal i), de la ley 685 de 2.001, ya que no han dado cumplimiento al AUTO PARMZ-085 del 24/03/2017 (folios 678-680), por medio del cual SE REQUIERE BAJO APREMIO DE MULTA la presentación del complemento del PTO, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 103 de fecha 26 de marzo de 2.018.</p> <p>REQUERIR a los titulares informándoles que están incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal i), de la ley 685 de 2.001, ya que no han dado cumplimiento al AUTO PARMZ-087 del 27/03/2017 (folios 686-687), por medio del cual SE REQUIERE BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares para que presenten el complemento del PTO, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 103 de fecha 26 de marzo de 2.018.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>REQUERIR a los titulares informándoles que están incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal i), de la ley 685 de 2.001, ya que no han dado cumplimiento al AUTO PARMZ-087 del 27/03/2017 (folios 686-687), por medio del cual SE REQUIERE BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares para que alleguen el acto administrativo que otorga la autoridad ambiental competente la Viabilidad Ambiental o en su defecto el estado de trámite, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 103 de fecha 26 de marzo de 2.018.</p> <p>SE INFORMA A LOS TITULARES que se correrá traslado a la Vicepresidencia de Contratación para que haga los pronunciamientos jurídicos respectivos atendiendo lo solicitado en el presente Concepto Técnico.</p> <p>IGUALMENTE SE INFORMA A LOS TITULARES que se correrá traslado al abogado respectivo de la Vicepresidencia de Fiscalización para que haga el pronunciamiento jurídico, respecto a SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES.</p>
--	--	--	--	--	--	---

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo **LAS 4:30 P.M. DE HOY LUNES 16 DE ABRIL DE 2018**, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE





GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ
Gestor T1 Grado 10
Punto de Atención Regional (PAR) Manizales